

**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-050-2024**



**De:** Abg. Andrea Michelle Reyes John  
 Secretaria General

**Para:** Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez  
 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Asunto:** Informe Mensual Portal de Transparencia

**Fecha:** 16 de abril del año 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-040-2024**, de fecha uno (01) de abril del año 2024; mediante el cual nos solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de marzo; por medio del presente, describo lo peticionado así:

<b>Convenios Institucionales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdo de Protección de Datos (planilla a), con su respectiva Portada del Acuerdo Marco de Asociación y Plan de Trabajo del Proyecto, suscritos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</li> <li>2. Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE).</li> </ol>
<b>Leyes (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Reglamentos (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelación por renuncia al ciudadano <b>Guido Fabricio Eguigure Borjas</b>, del cargo de Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos, de</li> </ol>

	<p>la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Cancelación de la ciudadana <b>Mirtha Claudina Gutiérrez Reyes</b>, del cargo de Sub Secretaria de Promoción de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</li> <li>3. Nombramiento del ciudadano <b>Héctor Longino Becerra Lanza</b>, en el cargo de Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</li> <li>4. Nombramiento de la ciudadana <b>Angélica Lizeth Álvarez Morales</b>, en el cargo de Sub Secretaria de Promoción de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</li> <li>5. Cancelación del ciudadano <b>César Augusto Paz Oliva</b>, en el cargo de Secretario General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</li> <li>6. Nombramiento de la ciudadana <b>Andrea Michelle Reyes John</b>, en el cargo de Secretaria General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.</li> </ol>
<b>Decretos Ejecutivos</b>	Sin novedad
<b>Acuerdos</b>	<p><b>Acuerdos Ministeriales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdo de delegación n.º <b>SEDH-003-2024</b> de fecha 11/03/2024, a nombre de la ciudadana <b>Andrea Michelle Reyes John</b>.</li> <li>2. Acuerdo de viaje n.º <b>SEDH-004-2024</b> de fecha 11/03/2024, a nombre del ciudadano <b>Erick Vidal Martínez Salgado</b>.</li> <li>3. Acuerdo de nombramiento interino n.º <b>SEDH-005-2024</b> de fecha 18/03/2024, a nombre del ciudadano <b>Jairo Siloe Guevara Tejeda</b>.</li> </ol>

	<b>4. Acuerdo de delegación n.º SEDH-006-2024 de fecha 21/03/2024, a nombre del ciudadano <b>Héctor Longino Becerra Lanza.</b></b>
<b>Resoluciones Firmes</b>	Sin novedad

Se adjunta documentación soporte consistente en copia de los acuerdos de delegación, viaje y nombramiento interino.

Asimismo, copia del Acuerdo de Protección de Datos (planilla a), con su respectiva Portada del Acuerdo Marco de Asociación y Plan de Trabajo del Proyecto, Convenio de Cooperación interinstitucional entre la (SEDH) y la (SPE), de igual manera de las publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta.

Atentamente,

C.c: Archivo  
AMR/yfb



# Portada del Acuerdo Marco de Asociación

Versión: Original 00

Operación:  
Honduras

Número de Referencia del Socio (opcional):  
N/A

Número del Acuerdo Marco de Asociación:  
PFA-HND-42181-179196-00

Número de Ciudad ERP del Socio:  
179196

## Resumen

El ACNUR y el Socio desean establecer una asociación para ofrecer protección, soluciones y asistencia a personas desplazadas por la fuerza y apátridas. Esta Portada del Acuerdo Marco de Asociación establece los términos y condiciones sobre las que las partes acuerdan colaborar, y forma parte del Acuerdo tal y como se define más adelante.

## Partes

### ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

### El Socio

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU:**  
N/A

### Gobierno

Participación en acuerdos multipartites

### Condiciones del Acuerdo Marco de Asociación

### Firmantes

Firmado por y en nombre del ACNUR:

**Kathryn Lo**

Digitally signed by Kathryn Lo  
Date: 2024.03.20 18:15:15 -06'00'

Nombre: Kathryn Lo

Cargo: Representante

E-mail: [lok@unhcr.org](mailto:lok@unhcr.org)

Fecha:

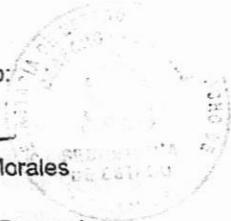
Firmado por y en nombre del Socio:

Nombre: Angélica Lizeth Álvarez Morales

Cargo: Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos por Ley

E-mail: [angelica.alvarez@sedh.gob.hn](mailto:angelica.alvarez@sedh.gob.hn)

Fecha:



Título del documento

Código de registro

Fecha de aprobación

Fecha de vigencia

## Contenido del Acuerdo

El Acuerdo consta de:

- esta Portada del Acuerdo Marco de Asociación;
- las Condiciones de Asociación [Español v2.0 Diciembre 2023], disponible en <https://supporticso.unpartnerportal.org/hc/en-us/articles/19228837784215-Partnership-Framework-Agreement-PFA->;
- el Acuerdo de Protección de Datos, cuando proceda;
- cualquier Plan de Trabajo del Proyecto;
- cualquier Enmienda, y
- cuando proceda, el Acuerdo de Asociación Global suscrito por (no aplica) y el ACNUR el (no aplica).

Lo anterior conforma la totalidad del acuerdo entre las partes. Cualquier conversación previa u otro acuerdo relacionado con su objeto quedará sustituido por este Acuerdo.

Orden de precedencia. En caso de conflicto entre las Condiciones del Acuerdo, se seguirá este orden de mayor a menor precedencia:

Enmienda (cuando proceda) → Plan de Trabajo del Proyecto → Acuerdo de Protección de Datos → Portada del Acuerdo Marco de Asociación → Condiciones de Asociación.

## Aspectos clave

### Ámbito

Área de efecto OA3 - Política y legislación de protección

Enunciado de efecto del ACNUR	Ubicación(es)
Los derechos de las personas a las que ACNUR sirve son reconocidos y cuentan con garantías a través del marco legal nacional y las políticas públicas.	En todo el país: Sí
	En provincia(s)/región(es) seleccionadas, etc.: N/A
	En ciudad(es)/pueblo(s): N/A
	En lugar(es) poblado(s): N/A

Área de efecto OAS - Bienestar y necesidades básicas

Enunciado de efecto del ACNUR	Ubicación(es)
Las personas a las que ACNUR sirve tienen respuestas claras y efectivas para proteger su vida, seguridad, libertad e integridad y acceso a la asistencia humanitaria.	En todo el país: Sí
	En provincia(s)/región(es) seleccionadas, etc.: N/A
	En ciudad(es)/pueblo(s): N/A
	En lugar(es) poblado(s): N/A

Área de efecto OA13 - Autosuficiencia, inclusión económica y medios de vida

Enunciado de efecto del ACNUR	Ubicación(es)
El Estado coordina con actores públicos y privados para promover la inclusión socioeconómica de las personas a las que sirve el ACNUR	En todo el país: Sí
	En provincia(s)/región(es) seleccionadas, etc.: N/A
	En ciudad(es)/pueblo(s): N/A
	En lugar(es) poblado(s): N/A

**Duración**

Fecha de inicio:	Fecha de fin:
01/01/2024	31/12/2026

**Gestión financiera**

Tipo de cuenta bancaria	cuenta bancaria dedicada
Costes indirectos	no aplica
Porcentaje del gasto total	

**Procedimiento de divulgación de Conductas Indebidas**

La Secretaría de Derechos Humanos siguiendo los lineamientos establecidos en el plan de gobierno 2022-2026 y en base al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de género, ha creado la Unidad de Género dentro de la estructura orgánica de la institución. Dicha unidad ha establecido un Protocolo de Atención de casos de conductas indebidas para el personal que conforma la institución, dicho protocolo tiene el objetivo de establecer una institución libre de violencia para las mujeres y las niñas, crear un ambiente laboral armonioso y reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres; como medida de implementación de este protocolo todo el

personal adscrito a la Secretaría debe firmar el acuerdo de confidencialidad de manejo de datos y protocolo de código de conducta. Este protocolo establece la creación de un Comité que está conformado por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Secretaría General, Dirección Legal, y la Unidad de Género, cada instancia deberá estar representada por su respectivo director o directora, quienes recepcionarán la denuncia de casos de conductas indebidas, posteriormente realizarán una investigación de la denuncia para establecer la responsabilidad y sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación hondureña.

## Disposiciones especiales

Las disposiciones especiales que figuran a continuación (si las hay) modifican o anulan determinados Artículos del Acuerdo. Las disposiciones especiales que no se incluyan aquí deberán ser aprobadas por la Oficina de Servicios Jurídicos (OSJ) para uso general o para uso en este Acuerdo en concreto.

(Para Acuerdos Tripartitos únicamente)

Los siguientes artículos de las Condiciones de Asociación se han revisado y completado como sigue:

### Artículo 2 (Trabajar juntos)

**Cooperación con el Gobierno.** El ACNUR consultará periódicamente o al andarse en marcha con el Gobierno sobre cuestiones relativas a sus operaciones y sus operaciones de los países cubiertas esta Asociación y cualquier Plan de Trabajo del Proyecto que se suscriba entre el ACNUR y el Gobierno en virtud de este Acuerdo.

### Artículo 3 (Objetivos generales)

**Objetivos y prioridades.** El ACNUR se compromete a:

- adoptar las medidas apropiadas para garantizar que tanto el ACNUR como el personal del Estado beneficiario del apoyo y las facilidades proporcionadas para la operación propia y eficiente cualquier programa implementado por el ACNUR y el Estado en virtud del presente Acuerdo;
- no adoptar ninguna medida que conduzca a potencial desacuerdo en contra de la intención de las partes respectivas de esta asociación;
- facilitar el proceso descrito en Artículo 14 (uso apropiado) «Propiedad intelectual del ACNUR».

### Artículo 4 (Plan Financiero)

**Financiamiento conjunto.** A petición del Gobierno, el ACNUR y el Plan de Trabajo del Proyecto firmado y aprobado conjuntamente, para la operación de actividades de cooperación de las partes.

### Artículo 23 (Personal del Sector)

**Conflicto de intereses.** El Gobierno se compromete a:

- evitar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir de la relación de las partes en virtud del Acuerdo;
- reclutar al personal de que debe consistir de todo personal que puede trabajar como empleado de México, o que represente al Gobierno al ACNUR y a los Estados Unidos, y que sea incompatible con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o con el mandato del ACNUR; y
- ponerse de acuerdo al ACNUR de cualquier posible conflicto de intereses.

### Artículo 14 (uso apropiado)

El ACNUR facilitará un espacio preferencial al Gobierno para el uso de los recursos de los miembros descritos como [No aplica]

# ✓ Plan de Trabajo del Proyecto

Versión : Original 00

Operación:  
Honduras

Número del Acuerdo Marco de Asociación:  
PFA-HND-42181-179196-00

Número de Referencia del Socio  
(opcional):  
N/A

Número de ID en Cloud ERP:  
42181Y24M179196

Número de Cloud ERP del Socio:  
179196

## Resumen

El Socio desea ejecutar el Proyecto que se describe a continuación, y el ACNUR desea respaldar la ejecución de dicho Proyecto. Este Plan de Trabajo del Proyecto establece los detalles del Proyecto y los términos y condiciones en los que el Socio y el ACNUR acuerdan colaborar.

Este Plan de Trabajo del Proyecto está sujeto e incorporado a la Portada del Acuerdo Marco de Asociación (PFA, por su sigla en inglés) celebrado entre las partes el 01/01/2024.

## Partes

ACNUR

El Socio

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU:

N/A

Firmas

Firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes

ACNUR **Kathryn Lo** Digitally signed by Kathryn Lo  
Date: 2024.03.20 18:15:48  
+05'00'

El Socio

Nombre: Kathryn Lo

Nombre: Angélica Lizeth Álvarez Morales

Cargo: Representante

Cargo: Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos por Ley

## Ámbito del Proyecto

El Proyecto en el que el ACNUR y el Socio acuerdan colaborar y ejecutar se describe a continuación.

Título del Proyecto

Fortaleciendo el esquema de gobernanza nacional en la respuesta al desplazamiento forzado interno en Honduras

Áreas de especialización

**Seleccione el área o áreas aplicables.**

- Asistencia en efectivo y cupones
- Programas de medios de vida e inclusión económica
- Inclusión financiera
- Construcción y reconstrucción de refugios
- Vivienda, tierra y propiedad
- Asistencia alimentaria
- Distribución de suministros, incluidos artículos básicos y domésticos
- Gestión de almacén e inventario
- Salud – general
- Agua, saneamiento e higiene (WASH, por su sigla en inglés) en situaciones de emergencia
- Violencia de género (VG)
- Protección de la infancia
- Programas de educación
- Energía
- Recursos naturales, contaminación ambiental y acción por el clima
- Gestión de combustible
- Mantenimiento/reparación de vehículos del ACNUR
- Derecho de uso de los activos del ACNUR

El Proyecto se ejecutará de conformidad con las normas aplicables para cada Área de Especialización seleccionada [Español v1.0 Diciembre 2023], tal como se indica en el Portal de Socios de la ONU en <https://supportcso.unpartnerportal.org/hc/en-us/articles/19272970373527-Areas-of-Specialization>.

Los procedimientos operativos estándar (SOP, por su sigla en inglés) pueden ser necesarios en los sectores y Áreas de Especialización aplicables elegidos anteriormente, que el Socio deberá seguir en todas las actividades pertinentes. Si aún no están establecidos, el Socio elaborará estos SOP y los presentará para la aprobación del ACNUR.

**Población**

**Seleccione todos los tipos de población aplicables previstos para este proyecto.**

- Refugiados y solicitantes de asilo
- Apátridas
- Retornados
- Desplazados internos
- Comunidades de acogida
- Otras poblaciones de interés

Personas en riesgo de desplazamiento dentro de su propio país (Honduras) y que se benefician de las actividades de protección o asistencia del ACNUR y/o de sus socios, ya sea directamente o como parte de una respuesta de colaboración del Equipo de las Naciones Unidas en el País (UNCT) en el que participa el ACNUR. Personal de instituciones públicas, privadas y/o socios, líderes comunitarios individuales o miembros de entidades comunitarias colectivas, así como líderes de entidades religiosas involucradas en la respuesta a las personas a los cuales el ACNUR presta asistencia técnica y/o capacitación en el marco de las intervenciones.

**Rendición de cuentas a las personas afectadas**

*Describa cómo han participado en el diseño del proyecto las personas afectadas y cómo seguirán participando a lo largo de la ejecución, teniendo en cuenta la edad, el sexo y otras características de diversidad. Describa cómo utilizará el proyecto un mecanismo bidireccional de comentarios y respuestas, aplicable al proyecto..*

La rendición de cuentas a las personas afectadas sobre el esquema de respuesta al desplazamiento se realiza a través de dos mecanismos: 1. Jornadas de consulta con la población desplazada, donde se presenta e informa sobre el recorrido de la respuesta, el estado actual de la ley de desplazamiento. A su vez, se utilizará; 2. Un mecanismo de retroalimentación y quejas a través de llamadas telefónicas y un buzón de quejas que la SEDH pone a disposición de la población objetivo, para lo cual se dispone del siguiente número de contacto +504 9582-6202 y el correo electrónico [atencion.dippdiv@sedh.gob.hn](mailto:atencion.dippdiv@sedh.gob.hn), la instancia encargada de recibir estas quejas es la oficina de coordinación de la Dirección para la protección de personas desplazadas internamente por la violencia (DIPPDIV). Las quejas no pueden ser recibidas por el mismo funcionario que entregó la asistencia humanitaria y/o atendió el caso y serán utilizadas para los cambios y modificaciones del proyecto, así como para responder a las denuncias de casos de mala gestión, mala conducta y/o explotación sexual. Adicionalmente y según la ley de desplazamiento, la CIPPDEF debe de realizar un informe anual de rendición de cuentas al Congreso Nacional, este informe debería ser elaborado por la Secretaría Ejecutiva en el 2024.

**Coordinación**

*Describa los mecanismos de coordinación y consulta entre el ACNUR y el Socio, así como con todas las partes interesadas pertinentes (como el Gobierno, agencias de la ONU, ONG), otras organizaciones pertinentes y el sistema humanitario en general,*

Mediante la ejecución del proyecto, se fortalecerá la respuesta a personas desplazadas por la violencia, así como el desarrollo de políticas públicas para atender el desplazamiento forzado causado por la violencia, en el marco de las competencias de otras entidades del Estado que forman parte de la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF). Entre las instituciones que se fortalecerán se encuentran la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Defensa, el Instituto de la Propiedad, organizaciones de sociedad civil y gobiernos locales. Para este propósito, se han establecido vías de comunicación y coordinación para la identificación y referencia de

*incluida la armonización con Planes de Respuesta para Refugiados/Planes de Respuesta Humanitaria (RRP/HRP, por sus siglas en inglés)/otros llamados/respuestas coordinadas dirigidos por la ONU (cuando proceda), incluida la participación de la población destinataria del proyecto.*

*Si procede, puede utilizar este espacio para reseñar otras contribuciones del socio, como las contribuciones en especie o financieras previstas.*

personas solicitantes de asistencia y protección a la Secretaría de Derechos Humanos. La coordinación para la ejecución de las actividades del proyecto, se hará a través de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (DIPPDIV), en virtud de su competencia en la respuesta a personas desplazadas a través del Programa de asistencia y protección humanitaria, que se implementa en función de los avances y lecciones de la implementación del Mecanismo de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE), en el marco del diseño e implementación de la Política Integral para la Atención y Protección de la Población Desplazada Internamente. Adicionalmente, la coordinación y asistencia técnica para la implementación del proyecto se realizará a través de comités de análisis, conformados por la unidad de recepción de casos, coordinación y/ o dirección. Para la reglamentación de la Ley de desplazamiento, con el apoyo del ACNUR, se desarrollarán actividades orientadas a implementar el plan aprobado por la CIPPDEF para desarrollar consultas y recabar insumos para generar el reglamento que permita hacer operativa la Ley de Desplazamiento. Por otra parte, en el marco de la implementación de la ley referida, la Secretaría de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación deberán establecer los mecanismos para garantizar los traslados de centros escolares de niños, niñas, adolescentes y docentes en situación de desplazamiento interno o riesgo de desplazamiento, para facilitar su proceso de integración al ámbito educativo cuando este se haya visto interrumpido por causa del desplazamiento interno. A su vez, para avanzar en la creación del Registro de Bienes Abandonados (RBA), el Instituto de la Propiedad (IP) y la DIPPDIV trabajarán el proceso de validación e implementación de la Ruta de Protección de Bienes Abandonados por personas desplazadas forzosamente. Con el objetivo de responder de forma integral y oportunamente a los riesgos que enfrentan niños, niñas y docentes, se definirá una ruta de protección a niños y niñas desplazadas en coordinación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). A nivel local se continuará fortaleciendo las capacidades técnicas de las municipalidades de Distrito Central, San Pedro Sula, El Progreso, Choloma, Juticalpa y Choluteca con énfasis en temas de prevención, asistencia humanitaria, protección y soluciones duraderas.

Mantener la cuenta bancaria dedicada al proyecto en el Banco Central de Honduras con número 11101-01-001002-0 en moneda local.

**Otras asociaciones y subcontratistas**  
*Enumere todos los subcontratistas conocidos y otros socios implicados, y especifique su función y las contribuciones previstas.*

**Seleccione la opción aplicable.**

- No procede  
 Aplicable según la información que figura a continuación

## Detalles del proyecto

Utilice el espacio que aparece a continuación para describir las actividades que se llevarán a cabo en cada área de Resultados y para especificar la ubicación o ubicaciones donde se realizarán dichas actividades.

Área de  
resultado

OAB - Política y legislación de protección

Ubicación

Actividades

Nacional

1. Finalización de la II cohorte y desarrollo de la III cohorte del curso virtual de formación "Curso especializado en desplazamiento interno por violencia en Honduras" dirigido a servidores/as públicos.

Desarrollo del curso de formación a servidores/as públicos en desplazamiento forzado por violencia, a través de la II y III cohorte del curso virtual dirigido a servidores públicos de las instituciones y organizaciones que integran la CIPPDEF y de gobiernos locales de Distrito Central, San Pedro Sula, El Progreso, Choloma, Juticalpa y Choluteca y personal de la DIPPDIV. Este curso, formará al menos a 70 servidores públicos en el marco normativo internacional y nacional en materia de desplazamiento interno, deber de prevención, protección y asistencia del Estado. Este curso finalizará en el tercer trimestre de 2024 con un módulo enfocado en la Ley de Desplazamiento, así como con el trabajo final y, la entrega de los certificados de especialización mediante un evento de clausura que se realizará de manera presencial y en el que se certificarán a los/as servidores/as públicos.

2. Socialización de la Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente, divulgación de informes y datos sobre causas, perfiles, impactos y derechos afectados por la situación de situación de desplazamiento interno en Honduras y avances en la implementación de medidas de respuesta.

Para este propósito la SEDH incorporará estos temas en espacios de formación y actividades informativas para abordar el contenido de la recientemente aprobada ley (con énfasis en los derechos de la población y mecanismos de protección existentes), la situación del desplazamiento interno y los avances de país en los procesos de formación y construcción de medidas de respuesta con otros actores, con el fin de enfatizar el rol de las instituciones estatales como garantes de los derechos de las personas desplazadas, lo que incluye realización de eventos de socialización con instituciones públicas y organizaciones comunitarias y liderazgos.

3. Diseñar e implementar medidas de respuesta al desplazamiento interno a nivel local en conjunto con los municipios priorizados por la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF) y apoyo para la creación de las Unidades Municipales para la Atención y Protección de Personas Desplazadas Forzadamente (UMAPPDEF).

En seguimiento al trabajo realizado en el 2023, se continuará el trabajo con Distrito Central, San Pedro Sula, Choloma, El Progreso, Juticalpa y Choluteca para 1) fortalecer los puntos focales municipales de coordinación de la respuesta (comité locales o grupos de trabajo dentro de comités existentes); 2) validar y entregar a las municipalidades los planes municipales de respuesta al desplazamiento interno; 3) definir rutas de referencia de casos entre las municipalidades y la SEDH, y 4) brindar apoyo técnico para la creación de las UMAPPDEF.

4. Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF), en el seguimiento e implementación de su plan de trabajo 2023-2024. Dicho plan incluye, entre otros componentes, el diagnóstico o línea de base de la política integral de atención y protección de las personas desplazadas

internamente, así como la política de prevención del desplazamiento interno según lo define la Ley de Desplazamiento.

5. Adopción del reglamento de la Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente. Para este propósito se implementará y liderará el plan adoptado por la CIPPDEF que incluye 1) realizar consultas con personas desplazadas y en riesgo a nivel nacional y otros actores claves; 2) sistematizar las jornadas de consulta con población desplazada internamente para ser entregada y validada en el marco de la CIPPDEF; 3) sistematización de insumos con actores estratégicos para la generación de contenidos para el reglamento; 4) generar la propuesta del reglamento integral; 5) revisión, validación y socialización del reglamento de la ley de desplazamiento con actores estratégicos para su aprobación. Para este propósito, ACNUR prestará asistencia técnica para la implementación del plan para reglamentar la ley de desplazamiento.

6. Desarrollar criterios y lineamientos para la operación del Sistema de Registro Único de Personas Desplazadas.

7. Implementación del acuerdo ejecutivo entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Instituto de la Propiedad sobre la protección de bienes abandonados como lo establece el artículo 53 de la Ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas internamente.

8. Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos del personal de la DIPPDIV para el diseño e implementación del Mecanismo de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE), así como de medidas de protección, prevención y soluciones duraderas.

Se organizarán talleres conjuntos entre la SEDH y el ACNUR; y ACNUR actualizará el plan de formación 2024. Se desarrollará una jornada de autoapoyo para el equipo de la DIPPDIV.

9. Construcción e implementación de rutas de protección entre la Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y Secretaría de Educación, lo que implicará jornadas de trabajo con otros actores de la CIPPDEF que trabajen en asistencia y protección a niñez, adolescencia y familia.

Área de resultado

## OAB - Bienestar y necesidades básicas

Ubicación

### Actividades

Nacional

**1. Ejecución de un Programa de asistencia y protección Humanitaria a personas desplazadas internamente por la violencia (PDIV) y/o en riesgo de desplazamiento interno, así como personas retornadas con necesidades de protección, para 35 casos/140 personas nuevos y 20 casos continuos/60 personas identificadas en el 2023.**

La asistencia humanitaria será entregada de acuerdo con lo establecido en el Mecanismo de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE), considerando los mecanismos y periodicidad fijados en el SOP vigente trabajado y aprobado juntamente con el ACNUR. Dicho mecanismo será revisado durante 2024 por el equipo de SEDH y ACNUR para impulsar ajustes a fin de racionalizar recursos y esfuerzos y generar mayor capacidad de atención de casos, posteriormente, de ser necesario los procedimientos operativos serán actualizados (según corresponda).

Adicional al paquete de asistencia humanitaria, la SEDH también proveerá:

- Primeros auxilios psicológicos de emergencia, que consiste en la atención inmediata que se le brinda a una persona tras haber sufrido una situación traumática, ante cualquier incidente crítico. Con la finalidad de establecer el equilibrio emocional, toma de decisiones y prevenir secuelas psicológicas; a través del equipo de atención psicosocial de la DIPPDIV se brindará asistencia a las PDIV que han sufrido escenarios de crisis y hechos victimizantes que con causa y detonante del desplazamiento interno o que ponen en riesgo de desplazamiento a una persona o grupo familiar.
- Asesoría y orientación legal: el equipo se encargará de brindar información y orientación legal a las PDIV y personas retornadas con necesidad de protección en cuanto a derechos como personas desplazadas, derecho a solicitar protección internacional, acceso a otros mecanismos de protección para la restitución de derechos.
- Articulación para acceso a derechos: con el consentimiento informado de las personas beneficiarias, se podrán hacer referencias externas con otras entidades públicas, para garantizar el acceso a derechos fundamentales, como documentación personal, salud, educación, seguridad personal, recuperación de bienes y enseres personales, asistencia legal especializada, etc.
- Referencias externas: con el consentimiento informado de las personas beneficiarias, se podrán hacer referencias externas con otras organizaciones de sociedad civil o agentes humanitarios, en aquellos casos donde (i) las personas no acepten ser referidas a entidades públicas, (ii) cuando existan proyectos que puedan beneficiar a la población meta de este proyecto y complemente medidas de asistencia y protección, (iii) aquellos casos que no deseen reubicación interna, podrán ser remitidos para orientación en protección internacional.
- Monitoreo y seguimiento de casos: el monitoreo y el seguimiento de los casos será transversal y permanente desde que se admite el caso hasta su cierre, este se hará mediante llamadas telefónicas y visitas domiciliarias, para las cuales, la SEDH levantará una ficha de reporte y seguimiento. El cierre de los casos se determinará a partir de la integración de las PDI en las comunidades donde se reubicaron, en la medida en la que, por sus propios medios, las PDI puedan costear sus gastos de subsistencia mínima. Si esto no se logra en el tiempo estimado de asistencia, se considerará la referencia externa para complementar.

## **2. Implementación del Sistema Único de Registro de Personas Desplazadas.**

El Sistema Único de Registro de Personas Desplazadas es una herramienta informática, mediante la cual se busca facilitar la gestión de casos (recepción, medidas de asistencia y protección, referencias para acceso a derechos, seguimiento y cierre), y generación de información estadística sobre la base de datos. En este sentido se deberán desarrollar jornadas de capacitación a todo el personal de la DIPPDIV sobre el uso del sistema y gestión de la información y una jornada de simulacro con todo el personal de la DIPPDIV para el ingreso de datos de casos que han recibido asistencia y protección, identificando consultas, errores y vacíos. Durante 2024 se comenzará a registrar casos en esta herramienta.

Ubicación	Actividades
Nacional	<p>Por medio del programa de asistencia y protección humanitaria a personas desplazadas internamente por la violencia, se entregará asistencia para medios de vida a 10 personas, como ser capital semilla, capacitación/certificación y/o inserción.</p> <p>Tanto la asistencia humanitaria, como el capital semilla para medios de vida será entregada de acuerdo con el del Mecanismo de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE), el cual será actualizado en conjunto con el ACNUR durante el 2024.</p>

### Plazos

	Fecha de inicio	Fecha de fin
<b>Período de Ejecución</b>	01/01/2024	31/12/2024
<b>Período de liquidación</b>	01/01/2025	31/01/2025
<b>Duración (incluido el Cierre del Proyecto)</b>	01/01/2024	31/03/2025

### Resultados y recursos

Las partes han acordado más detalles en un Plan Financiero y en un Plan de Resultados, que se recogen en la siguiente tabla. El Plan Financiero y el Plan de Resultados están incorporados por referencia al presente Plan de Trabajo del Proyecto.

Producto	Actividades clave por indicador	Presupuesto total por Producto HNL
<b>103 Políticas/ Leyes Políticas Públicas</b>	<p><b>Las instituciones gubernamentales relevantes tienen las capacidades para formular e implementar políticas públicas de acuerdo con los estándares internacionales para personas desplazadas internamente.</b></p> <p># de procesos jurídicos, judiciales, administrativos o normativos o procesos de incidencia en los que el ACNUR o el socio brindó asesoramiento especializado/ técnico</p> <p>Ocho (8) procesos donde la SEDH y el ACNUR apoyarán técnicamente al Gobierno de Honduras para implementación de la Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente. Información comprobable con creación de nuevas guías, ajustes a documentos existentes, acta de memorias e informes desarrollados por el socio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño e implementación de medidas de respuesta al desplazamiento interno a nivel local, apoyo para la creación de las Unidades Municipales para la Atención y Protección de Personas Desplazadas Forzadamente (UMAPPDEF).</li> </ol>	L1,674,389.22

2. Socialización de la ley, situación de desplazamiento interno en Honduras y avances en la implementación de medidas de respuesta.
3. Construcción del reglamento de la Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente.
4. Construcción e implementación de rutas de protección entre la SEDH, SENAF y SEDUC.
5. Implementación sistema de Registro Único de Personas Desplazadas.
6. Ruta de protección jurídica de bienes abandonados o despojados por motivos de violencia.
7. Diagnóstico o línea de base de la política integral de atención y protección de las personas desplazadas internamente, así como la política de prevención del desplazamiento interno según lo define la Ley de Desplazamiento.
8. Revisión y ajuste del Mecanismo de Asistencia Humanitaria en Emergencia (MAHE).
  1. Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos del personal de la DIPPDIV para el diseño e implementación de medidas de asistencia humanitaria, protección, prevención y soluciones duraderas.
  2. Finalización de la II cohorte y desarrollo de la III cohorte del Curso virtual de formación "curso especializado en desplazamiento interno por violencia en Honduras" donde participarán 70 funcionarios públicos.
  3. Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente (CIPPDEF).

# de oficiales públicos (gobierno) capacitados en materia de protección y desplazamiento

<p><b>105</b> Bienestar /Asistencia y servicios multisectoriales</p>	<p><b>Las personas a las que ACNUR sirve reciben asistencia y servicios multisectoriales (incluidas las intervenciones en efectivo).</b></p> <p># de personas que recibieron asistencia en efectivo (CBI)</p> <p># de personas que reciben asistencia de albergue y alojamiento</p> <p># de personas a las que servimos con necesidades específicas que reciben apoyo no en efectivo</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementación del programa de asistencia humanitaria y protección a personas desplazadas internamente por la violencia, personas en riesgo de desplazamiento y personas retornadas con necesidad de protección. Asistencia a 35 casos nuevos + 20 casos seguimiento del 2023.</li> </ol>	<p>L5,767,040.50</p>
<p><b>101</b> Medios de vida</p>	<p><b>Las personas a las que servimos tienen información y oportunidades relacionadas al mercado laboral, autoempleo y/o inclusión financiera.</b></p> <p># de personas asistidas con CBI para medios de vida</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el marco del programa de asistencia humanitaria y protección a personas desplazadas internamente por la violencia se entregará capital semilla y apoyo monetario</li> </ol>	<p>L516,195.29</p>

para fomentar la inserción laboral,  
capacitación/certificación a 10 personas.

**TOTAL GENERAL L7,957,625.**

**01**

## Apoyo

Las cláusulas de derecho de uso en las Áreas de Especialización son obligatorias cuando el ACNUR presta a un Socio activos del ACNUR por un período determinado. Al final del período, el Activo del ACNUR prestado debe devolverse al ACNUR o detallarse en el plan de trabajo del proyecto del año siguiente.

Activos de ACNUR en préstamo

ID Activo ACNUR	Descripción activo ACNUR	Fecha de inicio del préstamo
No aplica	No aplica	No aplica

## Comprobación de los controles básicos

### Evaluación de riesgos

Cuestionario de control interno de la ONU (ICQ, por su sigla en inglés) o evaluación de control interno del ACNUR (ICA, por su sigla en inglés)	Calificación de riesgo
<b>Resultados de la auditoría del Proyecto</b> <i>Se refiere a los resultados más recientes de la auditoría del proyecto de la ONU y del ICQ al socio (en los últimos tres años). Si no se dispone del ICQ de los últimos tres años, remítase a la ICA del ACNUR más reciente.</i>	Opinion no modificada o ICA = riesgo bajo (90-100%)
<b>Factores adicionales</b> <i>Incluya los factores adicionales que el ACNUR tuvo en cuenta a la hora de decidir los controles básicos, cuando proceda.</i>	Ninguno/ no aplica
<b>Es otro, especifique</b>	No aplica

### Controles básicos

<b>Número esperado de pagos</b> <i>Este número debe coincidir con el Plan Financiero acordado</i>	2
<b>Valor del primer pago</b> <i>Porcentaje del valor total del proyecto cuando este se determine. Este % debe coincidir con el Plan Financiero acordado</i>	47%

**Desglose de los gastos de personal del socio** Sí

*Indique si será obligatorio que el Socio presente un desglose de los gastos de persona imputados al proyecto con cada Informe Financiero del Proyecto.*

**Flexibilidad presupuestaria** Limitada a 50%

*Calificación de riesgo alto/significativo  
SIEMPRE = 30 % flexibilidad presupuestaria.*

Puede consultar más [instrucciones de la DSPR/IMAS](#) sobre los cálculos recomendados para comprobar los controles básicos.

## Presentación de informes

Aunque los Informes Financieros del Proyecto (PFR) deben enviarse en el formato proporcionado por el ACNUR, el socio y el ACNUR decidirán conjuntamente el formato del resto de informes. Cuando los socios ya realicen otras actividades relacionadas de seguimiento y presentación de informes (como la presentación de informes interinstitucionales y/o sectoriales), el ACNUR podrá aprobar el uso de las herramientas y formatos correspondientes para satisfacer algunos de los requisitos de presentación de informes que se recogen a continuación.

Informe	Plazos y requisitos	
<b>Informe Financiero del Proyecto</b>	Se necesitan un mínimo de tres Informes Financieros del Proyecto PFR para un plan de trabajo de un proyecto de 12 meses. En caso de que se necesiten más informes financieros, indíquelos en el apartado «otros» más abajo.	<i>Especifique la documentación justificativa que debe presentar el Socio con cada informe financiero (opcional).</i>
	<b>Fecha de finalización del período del informe:</b>	30/06/2024
	<b>Fecha de vencimiento del PRF:</b>	10/07/2024
	<b>Fecha de finalización del período del informe:</b>	---
	<b>Fecha de vencimiento del PRF:</b>	---
	<b>Fecha de finalización del período del informe intermedio:</b>	30/11/2024
	<b>Fecha de vencimiento del PRF intermedio:</b>	10/12/2024
<i>(Elija una fecha antes del 10 de diciembre)</i>		
<b>Fecha de finalización del período del informe de fin de año:</b>	31/12/2024	<i>Auxiliar de gastos, conciliaciones bancarias y de proyecto, estado de cuenta, documentos de soporte de pagos (asientos diarios, memorandums, facturas, copias de cheques/transferencia, etc.)</i>

**Fecha de vencimiento del PRF de fin de año:** 15/02/2025

*(Elija una fecha antes del 15 de febrero)*

**Informes de resultados** **Fecha de finalización del período del informe:** 30/06/2024  
**Fecha de vencimiento acordada:** 15/07/2024

**Fecha de finalización del período del informe:** ---  
**Fecha de vencimiento acordada:** ---

**Fecha de finalización del período del informe:** ---  
**Fecha de vencimiento acordada:** ---

**Fecha de finalización del período del informe de fin de año:** 31/12/2024  
**Fecha de vencimiento acordada:** 15/01/2025

**Informes descriptivos** **Fecha de finalización del período del informe:** ---  
**Fecha de vencimiento acordada:** ---

**Fecha de finalización del período del informe descriptivo:** 31/12/2024  
**Fecha de vencimiento acordada:** 14/02/2025

No aplicable (en el último año del Acuerdo Marco de Asociación)

**Informe Final de Asociación** **Fecha de vencimiento acordada:** ---

**(Informe PFA)**  No aplicable (en otros años)

**Otro:** Reporte de indicadores mensual, se reportan en Activity Info del ACNUR a más tardar el día 10 del mes siguiente.

## Apéndices adicionales

Apéndice PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS INTERNOS PARA LA ENTREGA DE ASISTENCIA HUMANITARIA Y CAPITAL SEMILLA A BENEFICIARIOS/AS DEL PILOTO "MECANISMO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA"

Apéndice No aplica

## Protección de datos

Este proyecto implica el tratamiento de Datos Personales: Sí

En caso afirmativo, el Tratamiento de Dato:

se rige por el Acuerdo de Protección de Datos (plantilla a); o

se rige por el Acuerdo de Protección de Datos (plantilla b), en cuyo caso se aplican las siguientes disposiciones:

### Particularidades del Tratamiento de Datos

Funciones de las partes

**Seleccione la opción aplicable.**

Relación de Responsable a Encargado (C2P, por su sigla en inglés): en la que el ACNUR es el Responsable y el Socio es el Encargado

Relación de Responsable a Responsable (C2C, por su sigla en inglés): en la que tanto el Socio como el ACNUR intervienen como Responsables

Complete las siguientes secciones, en función de si la relación es de Responsable a Responsable o de Responsable a Encargado

Responsable a Responsable (C2C)

Intercambio posterior

Seleccione una opción.

**En caso afirmativo, especifique aquí los terceros contratados:**

[Insertar]

*Atención: Se requiere la autorización del ACNUR para terceros contratados*

Responsable a Encargado (C2P)

Subencargados

**Seleccione la opción aplicable.**

No procede

El ACNUR autoriza al Socio a contratar a los siguientes Sub encargados para el tratamiento de Datos Personales:

[Insertar]

Retención

**Motivos de retención tras la finalización del proyecto**

No procede

[Insertar]

Al finalizar el Proyecto, el Socio:

eliminará todos los Datos Personales tratados en el marco del Proyecto.

devolverá todos los Datos Personales tratados en el marco del Proyecto.

no procede – [el ACNUR lo indicará durante el transcurso del Proyecto]

Para todas las Relaciones (C2C y C2P), rellene las siguientes entradas:

Particularidades  
del Tratamiento  
de Datos

**Seleccione todas las opciones aplicables.**

**Naturaleza y finalidad del tratamiento:**

- Violencia de género (VG)
- Protección de la infancia
- Supervisión de la protección
- Gestión de casos de protección
- Soluciones duraderas
- Asistencia en efectivo y cupones
- Programas de medios de vida e inclusión económica
- Inclusión financiera
- Construcción y reconstrucción de refugios
- Vivienda, tierra y propiedad
- Asistencia alimentaria
- Distribución de suministros, incluidos artículos básicos y domésticos
- Gestión de almacén e inventario
- Salud – general
- Agua, saneamiento e higiene (WASH, por su sigla en inglés) en situaciones de emergencia
- Programas de educación
- Energía
- Recursos naturales, contaminación ambiental y acción por el clima
- Gestión de combustible
- Mantenimiento/repación de vehículos del ACNUR
- Derecho de uso de los activos del ACNUR

**Otro:**

[Insertar]

Medidas de acceso y control de usuarios: [Insertar]

Elementos de los Datos Personales: [Insertar]

Almacenamiento y transferencia de Datos Personales: [Insertar]

[Insertar]

Leyes de  
Protección de  
Datos

Método de  
Tratamiento

Seleccione la opción aplicable.

No procede

[Insertar]

Medidas  
adicionales de  
seguridad de la  
información, si  
las hay

[Insertar]

## 1. Trabajar juntos

Firmantes y comunicaciones. Los firmantes de este Plan de Trabajo del Proyecto están autorizados a intervenir en nombre del ACNUR y del Socio en el marco de este Plan de Trabajo del Proyecto. La correspondencia oficial relacionada con este Plan de Trabajo del Proyecto se dirigirá al firmante de cada parte, a menos que el firmante indique otra cosa mediante delegación.

Notificaciones. Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud de este Plan de Trabajo del Proyecto (por ejemplo, para rescindirlo) deberá entregarse por escrito al firmante de una parte.

## 2. Obligaciones adicionales para el Proyecto

Alcance. El Socio se compromete a ejecutar el Proyecto en la Ubicación y para la Población, según se haya establecido en este Plan de Trabajo del Proyecto. El Socio y el ACNUR colaborarán para lograr los resultados acordados.

Anexos. El Socio cumplirá con el Plan Financiero y el Plan de Resultados, así como con las condiciones de cualquier anexo unido a este Plan de Trabajo del Proyecto.

## 3. Plazos

Duración de este Plan de Trabajo del Proyecto. El Plan de Trabajo del Proyecto seguirá vigente durante la duración indicada más arriba, salvo que una de las partes lo rescinda anticipadamente, según lo permitido por el Acuerdo.

Ejecución. El Socio debe ejecutar el Proyecto dentro del Periodo de Ejecución.

Presentación de informes. El Socio debe presentar los informes enumerados más arriba dentro de los plazos establecidos. La fecha de vencimiento representa la última fecha posible en la que el Socio puede presentar el informe.

Liquidación. Durante el Periodo de Liquidación, el Socio debe liquidar todos los compromisos financieros existentes que haya acordado para el Proyecto, y no acordar ningún nuevo compromiso financiero o de otro tipo.

Prórrogas. Por regla general, el ACNUR no aceptará prorrogar el Periodo de Ejecución o el Periodo de Liquidación salvo que concurren circunstancias excepcionales y a discreción del ACNUR. Si el ACNUR consiente ampliar alguno de los plazos, se acordará con el Socio en un acuerdo independiente por escrito. Cualquier solicitud de prórroga deberá presentarse al firmante del ACNUR antes de finales de noviembre del año de ejecución, para su estudio, y acompañada de una explicación detallada sobre por qué se debería aceptar la solicitud.

## 4. Protección de datos

Evaluación de la capacidad de protección de datos y seguridad de la información. Esta evaluación solo es necesaria si el Proyecto implica un tratamiento de Datos Personales. El Socio se compromete a aplicar las medidas de mitigación de riesgos identificadas gracias a esta evaluación.

# Acuerdo De Protección De Datos (plantilla a)

Versión: Original 00

Operación:  
Honduras

Número de Referencia del Socio (opcional):  
N/A

Número del Acuerdo Marco de Asociación:  
PFA-HND-42181-179196-00

Número de Cloud ERP del Socio:  
0000179196

## Partes

ACNUR

El Socio

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU:

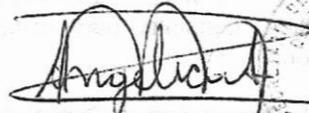
N/A

Firmas

Firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes:

ACNUR **Kathryn Lo**  
Digitally signed by Kathryn Lo  
Date: 2024.03.20 18:15:33 -06'00'

El Socio



Nombre: Kathryn Lo

Nombre: Angélica Lizeth Álvarez Morales

Cargo: Representante

Cargo: Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos por Ley

E-mail: [loj@unhcr.org](mailto:loj@unhcr.org)

E-mail: [angelica.alvarez@serdh.gob.hn](mailto:angelica.alvarez@serdh.gob.hn)

Fecha:

Fecha:

## Duración

Fecha de inicio:  
01/01/2024

Fecha de fin:  
31/12/2024

## A. Preámbulo

Las Partes han suscrito una Asociación regida por el Acuerdo Marco de Asociación mencionado anteriormente. Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos de otro modo en el presente Acuerdo de Protección de Datos (DPA por sus siglas en inglés) tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo Marco de Asociación, salvo que el contexto exija claramente lo contrario.

Las Partes tienen la intención de suscribir un Plan de Trabajo del Proyecto para 2024 que implicará el Tratamiento de Datos Personales. El Acuerdo Marco de Asociación establece que el Tratamiento de Datos Personales en virtud del Plan de Trabajo del Proyecto se regirá por el presente DPA.

A través de este DPA, las Partes acuerdan seguir aplicando para el año de implementación 2024 los mismos acuerdos de protección de datos que se acordaron para la implementación de actividades similares en 2023.

Durante 2024, las Partes pretenden negociar una revisión de este DPA para garantizar la alineación con la Política General de Protección de Datos Personales y Privacidad del ACNUR (2022). La intención de las partes es que el APD revisado se aplique durante el resto de la duración del Acuerdo Marco de Asociación.

## B. Definiciones

**"Sujeto de los Datos"** significa un individuo cuyos Datos Personales son objeto de Tratamiento.

**"Datos Personales"** significa cualquier información relativa a un Sujeto de Datos identificado o identificable.

**"tratamiento" o "procesamiento"** significa cualquier operación o conjunto de operaciones (automatizadas o no) que se realicen sobre Datos Personales, incluyendo la recogida, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación, acceso, transferencia, difusión, corrección o destrucción.

**"Marco de Protección de Datos del ACNUR"** significa la Política General de Protección de Datos Personales y Privacidad (<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?docid=55643c1d4>) y sus instrumentos de implementación.

## C. Disposición general

**Generalidades.** Cuando la recopilación y el procesamiento de datos personales de personas desplazadas por la fuerza y apátridas formen parte de las responsabilidades del Socio en virtud del Acuerdo, el Socio deberá respetar e implementar (i) las mismas o comparables estándares y principios básicos de protección de Datos Personales que figuran en el Marco de Protección de Datos del ACNUR y (ii) las leyes de privacidad de datos aplicables al tratamiento de Datos Personales por parte del Socio. El ACNUR respetará e implementará los principios de protección de Datos Personales contenidos en el Marco de Protección de Datos del ACNUR. Cuando el Proyecto, tal y como se define en el Plan de Trabajo del Proyecto, requiera que el Socio recopile y/o procese Datos Personales que serán compartidos con el ACNUR, el Socio entregará los Datos Personales pertinentes únicamente a los representantes debidamente autorizados del ACNUR o según indique el ACNUR.

El presente DPA establecerá en las Disposiciones Específicas que figuran a continuación los elementos de Datos Personales o las categorías de Datos Personales que se tratarán, los fines específicos y legítimos, las condiciones para registrar el consentimiento previo de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas cuando proceda, y el alcance y las modalidades del cumplimiento por parte del Socio de las obligaciones del ACNUR de responder a las solicitudes de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas para ejercer sus derechos en virtud del Marco de Protección de Datos del ACNUR.

Propósitos específicos. El Socio sólo tratará los Datos Personales de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas con el fin de Implementar el Proyecto para los fines especificados en el presente Acuerdo y no de cualquier otra manera incompatible con dichos fines.

Exactitud. Las Partes acuerdan que el Proyecto se implementará de manera que los Datos Personales de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas se registren con exactitud y, cuando sea necesario, se mantengan actualizados, para cumplir con los fines para los que se procesan.

Confidencialidad. El Socio establecerá y mantendrá las medidas técnicas y organizativas apropiadas de conformidad con las mejores normas del sector para garantizar la confidencialidad de los Datos Personales que recopile y procese en el marco del Proyecto. El acceso a los Datos Personales estará restringido al Personal del Socio debidamente autorizado por éste de acuerdo con el ACNUR, y sólo en la medida en que dicho Personal del Socio necesite conocer o requerir el acceso para desempeñar sus funciones en relación con el Proyecto. El Socio no autorizará a un tercero (otra organización, subcontratista, subprocesador o agente) a tratar dichos Datos Personales sin la autorización previa por escrito del ACNUR. El Socio se asegurará de que todo el Personal o terceros que estén autorizados a acceder a los Datos Personales se hayan comprometido a cumplir con las obligaciones del Socio en relación con los Datos Personales, en particular la confidencialidad, o se encuentren bajo una obligación legal apropiada al respecto.

Seguridad. El Socio establecerá y mantendrá las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de conformidad con las mejores normas del sector y, cuando sea necesario, con la asistencia del ACNUR, contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la difusión no autorizada o el acceso a los Datos Personales almacenados o tratados de otro modo ("violación de los Datos Personales"). El Socio notificará sin demora al ACNUR cualquier violación real o inminente de los Datos Personales o cualquier incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo. Las Partes se consultarán para abordar, reaccionar y resolver la situación.

Efectividad y supervivencia. Las obligaciones y restricciones establecidas en el presente DPA serán efectivas durante la vigencia del Acuerdo Marco de Asociación, incluida cualquier prórroga del mismo, y seguirán vigentes tras cualquier rescisión del Acuerdo Marco de Asociación, salvo que las Partes acuerden otra cosa por escrito. El Socio pondrá a disposición del ACNUR toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de los términos del Acuerdo en lo que respecta al tratamiento de los Datos Personales.

Acciones en caso de rescisión. Salvo que el presente DPA disponga otra cosa, el Socio, tras la terminación del Acuerdo Marco de Asociación, facilitará al ACNUR todos los Datos Personales recogidos y/o tratados para los fines exclusivos del Acuerdo y eliminará las copias existentes. No obstante, lo anterior, el Socio podrá conservar los Datos Personales si (i) el Socio cuenta con el consentimiento explícito de la persona afectada y sigue actuando con el fin específico y legítimo para el que se recogieron originalmente los Datos Personales o (ii) la conservación es obligatoria en virtud de la legislación aplicable.

**Anonimización de los datos.** Cuando el Socio proporcione al ACNUR, de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto o de otro modo en virtud del Acuerdo Marco de Asociación, encuestas, evaluaciones, censos, registros administrativos, estudios u otros informes similares, se acuerda que el ACNUR podrá (i) anonimizar los Datos Personales contenidos en dichos informes, (ii) mostrar los datos anonimizados en forma de conjuntos de datos o productos de información similares y (iii) compartir dichos conjuntos de datos y productos bajo licencia (incluida la licencia de código abierto) u otros acuerdos.

## D. Disposiciones específicas

### 1. Naturaleza y propósito del procesamiento

- 1.1 De conformidad con el Acuerdo Marco de Asociación y en el Plan de Trabajo, SEDH y ACNUR procesarán datos personales de personas a quienes sirven a fin de asegurar que las intervenciones de protección y asistencia provista por el proyecto se adecuen de la manera más efectiva posible a las necesidades de las personas atendidas por el presente acuerdo. Al efecto los datos se guardarán por parte de SEDH en herramientas que mantenga medidas técnicas y organizativas adecuadas; por parte de ACNUR se empleará el sistema proGres v4.
- 1.2 El proyecto en el marco de la(s) actividad(es) especializada(s) requiere que el socio trate los datos personales de las personas a quienes sirve el ACNUR en Honduras para los siguientes fines específicos y limitados:

Tabla 1: Tipo de actividades realizadas en el programa y fines del procesamiento de datos

Tipo de actividad descritas en Plan de Trabajo	Finalidad del procesamiento de datos personales
1. <b>Actividades de capacitación y socialización de la ley de desplazamiento</b> y consultas con personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento.	Se procesarán datos en planillas de asistencia o documentos de soporte requeridos por la institución, para efectos administrativos e institucionales. Estos datos no se registran en base de datos ni se utilizan para la gestión de casos.
2. <b>Gestión de casos individuales y colectivos:</b> a) Personas que solicitan medidas de asistencia y protección; b) Personas que ingresan al mecanismo de protección y reciben servicios de protección; <b>incluyendo la entrega de asistencia material (CBI, componentes en especies).</b>	Se procesarán datos en las siguientes fichas establecidas por el SOP/MAHE: a) Ficha única de caracterización de casos y ficha de análisis de caso; mismas que se archivarán mediante código alfanumérico en archivos en físico y digitales custodiados por la Dirección para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente.
3. Gestión de casos individuales y colectivos: <b>Referencias a terceros</b> (instituciones públicas o de sociedad civil)	Previo consentimiento informado de manera expresa por las personas beneficiarias del MAHE, se podrá compartir información mediante referencia a instituciones terceras u organizaciones de sociedad civil para la complementariedad de los servicios de protección.

*Referencias: Para. 2.3 y 5.3 de la Política de Protección de Datos del ACNUR (DPP); párrafo. 4.1 y 10.1.2 de la Guía de protección de datos (DPG) del ACNUR y en las condiciones estándar anteriores.*

### 1 Elementos de datos personales necesarios para ser procesados

2.1 Los elementos de los datos que SEDH debe tratar para cada fin específico de acuerdo con las distintas actividades que conforman el proyecto expresadas en la Sección 1<sup>1</sup> se detallan en la siguiente tabla. En todos los casos los datos serán compartidos por SEDH al ACNUR para la finalidad explicada en la Sección 4.

Tabla 2: Datos procesados por actividad

Tipo de Actividad	Datos procesados
1. <b>Actividades de socialización de la ley de desplazamiento</b> y consultas con personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento.	Nombres, apellidos, lugar de procedencia, número de identificación.
2. <b>Gestión de casos individuales y colectivos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Datos demográficos</li> <li>✓ Datos geográficos</li> <li>✓ Datos de contacto</li> <li>✓ Necesidades específicas</li> <li>✓ Incidentes de protección</li> <li>✓ Plan de acción</li> <li>✓ Récord de Asistencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Personas que solicitan medidas de asistencia y protección;</li> <li>b) Personas que ingresan al mecanismo de protección y reciben servicios de protección;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Datos demográficos</li> <li>✓ Datos geográficos</li> <li>✓ Datos de contacto</li> <li>✓ Necesidades específicas</li> <li>✓ Incidentes de protección</li> <li>✓ Plan de acción</li> <li>✓ Récord de Asistencia</li> </ul>
2. <b>Gestión de casos individuales y colectivos: Referencias a terceros</b> (instituciones públicas o de sociedad civil)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Datos demográficos</li> <li>✓ Datos geográficos</li> <li>✓ Datos de contacto</li> <li>✓ Necesidades específicas</li> <li>✓ Incidentes de protección</li> <li>✓ Plan de acción</li> <li>✓ Récord de Asistencia</li> </ul>

Referencias: Para. 2.4 DPP; párrafo. 4.2 DPG y el las condiciones estándar anteriores.

### 3 Base legítima para la recolección de datos personales

3.1 La base legítima para la recolección de datos personales para los propósitos establecidos en la sección 1 será el consentimiento informado de la persona obtenido por la SEDH. El formulario de consentimiento presentado por escrito, en archivo de voz o verbalmente a la persona será luego firmado o acordado verbalmente. Se registrará sólo la información que la persona consienta en compartir. En caso de que se hagan referencias a ACNUR de casos individuales con datos personales, éstas se realizarán incluyendo el consentimiento informado.

3.2 En algunas situaciones excepcionales la base legítima no será el consentimiento sino el hecho de resultar vital o en el mejor interés de la persona a ser atendida o que el procesamiento resulte indispensable para que la SEDH o el ACNUR pueda llevar a cabo su mandato. Tal es el caso de:

- (i) el tratamiento de los datos personales de niñas y niños no acompañados o separados sin un tutor legal designado de conformidad con la legislación nacional aplicable;
- (ii) la prestación de servicios obligatorios según la legislación nacional (por ej., en el sector de la educación y la salud pública) o;
- (iii) cuando las personas titulares de los datos no tienen una opción real de rechazar el consentimiento debido a una situación de necesidad y vulnerabilidad, incluida la falta de alternativas a la asistencia específica ofrecida. En tales casos, SEDH actúa en nombre del ACNUR (en una relación de "responsable del tratamiento de los datos – encargado del tratamiento de los datos") y este último en función de su mandato.

3.3 SEDH podrá utilizar el formato y vía de recolección de consentimiento informado que aplique por política interna y/o de acuerdo al que exigiera la ley aplicable en Honduras.

<sup>1</sup> Véase Tabla 1.

3.4 La persona podrá solicitar a SEDH y al ACNUR actualizar, modificar y eliminar su información registrada de forma parcial o total, aunque hayan otorgado previamente consentimiento para registrarla.  
 Referencias: Párrafo. 2.2 y 5.3 DPP; párrafo. 3.6 y 10.1.2 DPG y las condiciones estándar anteriores.

#### 4 Acceso del ACNUR a los datos personales recogidos por los socios

##### 4.1 Propósitos para compartir con el ACNUR los datos señalados en la Tabla 2:

Tabla 3: Propósito de los datos compartidos con el ACNUR

Datos procesados por tipo de Actividad	Propósito del tratamiento de datos compartido con ACNUR
Actividades de capacitación y socialización de la ley de desplazamiento y consultas con personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento.	Para efectos administrativos y de verificación financiera; así como para análisis de contexto y causas que reproducen el desplazamiento interno en Honduras, que permita generar información periódica, alertas tempranas, entre otras.
Gestión de casos individuales y colectivos: a) Personas que solicitan medidas de asistencia y protección; b) Personas que ingresan al mecanismo de protección y reciben servicios de protección; incluyendo la entrega de asistencia material (CBI, componentes en especies).	Para efectos de brindar asistencia técnica en el análisis de protección de casos mediante la convocatoria a comités de casos, en un archivo acordado entre el ACNUR y la SEDH. Para efectos administrativos y de verificación financiera; así como para análisis de contexto y causas que reproducen el desplazamiento interno en Honduras, que permita generar información periódica, alertas tempranas, entre otras.
Gestión de casos individuales y colectivos: Referencias a terceros (instituciones públicas o de sociedad civil)	La SEDH puede realizar referencias de casos a ACNUR para medidas de protección internacional.

4.2 Intercambio de datos para el(los) propósito(s) específico(s) que fueron definidos en el numeral 4.1 y que están sujetos al consentimiento expresado por cada persona sobre los datos que sean obtenidos por la SEDH.

4.3 SEDH compartirá los datos personales enumerados en la Sección 4.1 con una frecuencia a acordar entre las partes, a través del uso de formatos normalizados proporcionados por ACNUR, cumpliendo los estándares de seguridad sobre el intercambio de datos como se establece en la Sección 6 a continuación.

#### 5 Medidas de acceso y control del usuario

5.1 El acceso y el control de los usuarios dentro de la SEDH serán administrado por el/la Oficial de proyecto.

5.2 SEDH, a través de su administrador de acceso y control de usuarios (como definido en el numeral 5.1), proporcionará al Oficial Asociado de Registro de ACNUR en Honduras, o en caso de ausencia de éste quien ejerza como respaldo, una lista de los nombres de todo el personal con acceso e involucrado en el tratamiento de datos.

5.3 En todo lo demás se procederá de conformidad con el Artículo 19.5 de las Condiciones Generales.

5.4 Para garantizar un enfoque de "necesidad de saber" y evitar el riesgo de violaciones de datos personales, el Socio debe tomar las siguientes medidas:

- (i) Controlar el acceso a dispositivos que almacenan información digital con contraseñas y aplicar el cambio regular de contraseñas.
- (ii) Controlar el uso de equipo que almacene datos personales solo a la persona con derecho de acceso, y realizar la limpieza de información personal al transferir el equipo.

- (iii) Las contraseñas de ingreso a sistemas son para uso solo de la persona autorizada y no deberán ser compartida.
- (iv) Restringir a personas ajenas a los departamentos de quejas el acceso a los archivos físicos y lugares donde están almacenados los archivos físicos de datos personales de las personas.
- (v) Agregar contraseñas en archivos digitales de reportes con datos personales.
- (vi) Evita almacenar archivos con datos de personas de interés en USB u otros dispositivos más que los estrictamente restringidos el acceso.
- (vii) El buen uso de las herramientas tecnológicas es responsabilidad de cada usuario.
- (viii) Los roles y perfiles de usuarios de Redes se encuentran definidos por la Unidad de Info-tecnología.
- (ix) La Secretaría suministra a los usuarios las contraseñas de acceso a los servicios de red, servicios y sistemas de información que requiera para el desempeño de sus funciones laborales.
- (x) Las claves son de uso personal e intransferible y es responsabilidad del usuario el uso de las credenciales asignadas.
- (xi) Toda actividad que requiera acceder a los servidores, equipos o a las redes de la Secretaría, se debe realizar en las instalaciones. No se debe realizar ninguna actividad de tipo remoto sin la debida autorización de la Unidad de Info-tecnología.
- (xii) La conexión remota a la red de área local debe ser establecida a través de una conexión VPN segura aprovisionada por la entidad, la cual debe ser autorizada por la Unidad de Info-tecnología, que cuenta con el monitoreo y registro de las actividades necesarias.
- (xiii) La autenticación de usuarios remotos deberá ser aprobada por el jefe inmediato del usuario y bajo una solicitud con su respectivo formato a la mesa de ayuda de tecnología.
- (xiv) Mediante el registro de eventos en los diversos componentes de la plataforma tecnológica, se efectúa el seguimiento a los accesos realizados por los usuarios, con el fin de minimizar los riesgos de pérdida de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

*Referencias: Párrafo. 5.2 y 5.4 DPP; Párrafo. 10.1.2 y 10.2 DPG y las condiciones estándar anteriores.*

## **6 Almacenamiento y transferencia de datos personales**

- 6.1 El ACNUR y SEDH se comprometen a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la confidencialidad, privacidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos personales compartidos.
- 6.2 SEDH transferirá electrónicamente datos personales al ACNUR a través de correos electrónicos institucionales. El ACNUR empleará únicamente el correo [ayudahonduras@unhcr.org](mailto:ayudahonduras@unhcr.org) para recibir estos datos. Es obligatorio que el intercambio electrónico esté protegido por contraseñas de acuerdo con el marco de protección de datos, las normas y las políticas internas aplicables de la SEDH.
- 6.3 El Socio almacenará los archivos físicos de datos personales en [Edificio La Sage Colonia Florencia Oeste, Boulevard Suyapa Frente a Lama Motors/Volvo Tegucigalpa M.D.C.], guardadas en el archivo 2024.
- 6.4 El Socio almacenará archivos electrónicos de datos personales en el sistema de Registro Único de Personas Desplazadas Forzadamente.

*Referencias: Párrafo. 5.2 y 5.4 DPP; Párrafo. 10.1.2 y 10.2 DPG y las condiciones estándar anteriores.*

## **7 Derechos de los sujetos**

- 7.1 Con el objetivo de garantizar la protección de la información la Secretaría de los Derechos Humanos ha establecido una política de seguridad de la Información que deberá ser cumplida por todos los empleados, consultores y terceros de todos los procesos y,

- adicionalmente, por los ciudadanos, persona naturales o jurídicas, nacionales o extranjera que sin tener relación laboral o contractual con la SEDH tengan acceso a sus instalaciones y/o servicios tecnológicos.
- 7.2 La SEDH, a través del Coordinador de la DIPPDIV informa a todos los titulares de los datos, cuyos datos personales están siendo tratados, sobre sus derechos a la información, acceso, rectificación, supresión y oposición, sobre las modalidades de presentación de solicitudes (dónde, quién, cómo), registra todas las solicitudes y responde sin demoras indebidas y de manera gratuita.
- 7.3 La SEDH mantendrá al ACNUR actualizado sobre las solicitudes y se las remitirá en los siguientes casos en que:

- (i) La solicitud concierne datos personales originalmente recolectados y tratados por ACNUR (por ejemplo, cambios de la información personal registrados durante el proceso de registro realizado por ACNUR);
- (ii) La solicitud conduce a una inconsistencia, que debe resolverse con el ACNUR a fin de excluir o investigar una denuncia de fraude; y
- (iii) La solicitud está relacionada con una investigación penal o proceso judicial por parte de las autoridades nacionales.

*Referencias: Para. 5.4 DPP; paraca. 10.2.1 DPG y las condiciones estándar anteriores.*

## **8 Aviso de violación de datos personales**

- 8.1 La SEDH, a través del Oficial de proyecto tan pronto como sea posible al estar informado de una violación de la seguridad de datos personales notificará la violación al Oficial Asociado de Registro de ACNUR.
- 8.2 La notificación de incumplimiento se realizará a más tardar 72 horas después de que se conozca un incumplimiento significativo, o dentro de las 24 horas posteriores a que se conozca un incumplimiento grave.
- 8.3 El Oficial de proyecto de la SEDH y el Oficial Asociado de Registro de ACNUR, inmediatamente después de la notificación de incumplimiento, consultarán y acordarán todas las medidas de mitigación relevantes, incluso para comunicar la violación de datos personales al interesado y restaurar la seguridad de los datos.

*Referencias: Párrafo. 4.4 DPP; Párrafo. 7.4 DPG y las condiciones estándar anteriores.*

## **9 Compartir / Transferencias con subcontratistas o terceros**

- 9.1 Los datos personales registrados no serán compartidos ni revelados por ACNUR o SEDH a un tercero, excepto con el consentimiento previo por escrito del ACNUR y/o SEDH y, según corresponda, con el consentimiento de la persona interesada.
- 9.2 Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes pueden compartir conjuntos de datos personales con terceros contratados por SEDH o el ACNUR como proveedores de servicios comerciales y / o entidades asociadas subcontratadas, siempre que los interesados hayan otorgado su consentimiento para hacerlo con la finalidad de propender a la asistencia y protección de los interesados.
- 9.3 En el caso de que SEDH desee compartir cualquier dato personal compartido con un tercero que no sea un tercero contratado (ya sea como reemplazo de un tercero contratado actual o como un tercero contratado adicional), el socio informará de inmediato al ACNUR en relación de los detalles relevantes de dicho tercero y los conjuntos de datos personales que se compartirán.
- 9.4 Ambas partes aseguran que cualquier intercambio de datos personales con un tercero está sujeto a una obligación contractual vinculante contraída por el tercero para cumplir con las obligaciones de las Partes en virtud del presente Anexo, incluida la obligación del tercero de no compartir datos personales con cualquier otro tercero, y aplicando todas las veces el estándar de propósito de la sección 1 y consentimiento informado de la persona servida.

- 9.5 La SEDH reconoce que el ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, una organización internacional establecida por un tratado, y que, como resultado de su estatus, disfruta de ciertos privilegios e inmunidades establecidos en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la "Convención General"). En particular, los datos y la información compartidos con SEDH y por SEDH en relación con este Anexo C (incluidos los datos personales compartidos) están sujetos a los privilegios e inmunidades otorgados a las Naciones Unidas, incluido el ACNUR, de conformidad con la Convención General. Debido a estos privilegios e inmunidades, tales datos o información son inviolables y no pueden ser divulgados, proporcionados o puestos a disposición de otra manera, o registrados, confiscados o interferidos por ninguna agencia gubernamental, agencia u otra autoridad, incluyendo cualquier corte o tribunal, a menos que el ACNUR renuncie expresamente por escrito a tales privilegios e inmunidades.
- 9.6 ACNUR y SEDH serán proactivos al compartir toda la información relevante con otros actores humanitarios: los datos no identificables, consolidados y anónimos se pueden compartir ampliamente dentro de la comunidad humanitaria. El propósito de compartir dichos datos es identificar y responder a los riesgos y tendencias por ubicación y subgrupo de población, evitar la duplicación de esfuerzos de recopilación de datos e informar las respuestas humanitarias.
- 9.7 Si algún organismo gubernamental busca dichos datos o información, SEDH deberá:
- (i) Actuar conforme a su mandato de acuerdo a la legislación vigente; y además:
  - (ii) Notificar inmediatamente al ACNUR de este hecho y conocer la opinión del ACNUR sobre la respuesta de la SEDH a la solicitud o consulta de ese organismo gubernamental;
  - (iii) Informar a dicho organismo gubernamental que dichos datos e información son privilegiados en virtud de la Convención General y solicitar que el organismo gubernamental brinde al ACNUR la oportunidad de presentar su posición con respecto a la situación privilegiada de dichos datos e información;
  - (iv) Cooperar con las solicitudes razonables del ACNUR en relación con los esfuerzos del ACNUR para garantizar que se respeten sus privilegios e inmunidades y, en la medida en que lo permita la ley, tratar de impugnar o impugnar el reclamo o solicitud basándose, entre otras cosas, en el estatuto del ACNUR, incluyendo sus privilegios e inmunidades;
  - (v) Cuando la ley aplicable o el organismo gubernamental prohíba a la SEDH notificar al ACNUR de la solicitud de un organismo gubernamental de dichos datos o información, notificar al ACNUR inmediatamente sobre la expiración, terminación, eliminación o modificación de dicha prohibición;
  - (vi) Proporcionar al ACNUR copias verdaderas, correctas y completas de los reclamos y solicitudes del organismo gubernamental, las respuestas de SEDH a los mismos, y mantener al ACNUR informado de todos los desarrollos y comunicaciones con el organismo gubernamental.
  - (vii) En ningún caso los datos personales compartidos de nacionales no-hondureños se divulgarán a las autoridades o agentes del país de origen de los interesados. La única excepción a esto se refiere a los datos personales tratados en el contexto de un acuerdo tripartito para la repatriación voluntaria bajo los auspicios del ACNUR llevado a cabo con el consentimiento de los interesados.

*Referencias: Párrafo. 5.2 DPP: las condiciones estándar anteriores.*

## 10 Acuerdos de terminación

10.1 La SEDH tiene el mandato legal de brindar protección a las personas desplazadas internamente en Honduras<sup>2</sup> y ejerce una función de liderazgo en la materia a través de su rol como Secretaría Ejecutiva de la Comisión interinstitucional de Protección a Personas Desplazadas Internamente por la Violencia<sup>3</sup>. Para lograr sus fines la SEDH cuenta con una Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; esta Dirección incluye, i.a., una unidad de atención de casos individuales y una unidad de registro e información<sup>4</sup>. Con la finalidad de cumplir su mandato legal de protección independientemente de que se encuentre en vigor un convenio firmado con el ACNUR, la SEDH conservará los datos mencionados en este acuerdo de conformidad con la legislación de Honduras<sup>5</sup>.

*Referencias: Párrafo. 5.5 DPP; Párrafo. 10.1.2 DPG y las condiciones estándar anteriores.*

<sup>2</sup> Artículo 87-D, numeral 6 del DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-055-2017, GO NUM. 34,441 de 12 septiembre 2017 (en lo adelante "el Decreto PCM-055-2017").

<sup>3</sup> Capítulo II, Artículo 15, Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente (Decreto No. 154-2022).

<sup>4</sup> Capítulo III, Artículo 17, 22 y 26, Ley para la prevención, atención y protección de personas desplazadas internamente (Decreto No. 154-2022).

<sup>5</sup> Entre los cuales se encuentra el cumplimiento de los Artículos 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2007.